



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0783 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 10 NOV 2016

VISTOS:

El Oficio N° 463-2016-GRA/GR-GG, Opinión Legal N° 420-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ, Oficio N° 780-2016-GRA/GG-GRI, Exp. N° 89-2016/CCH, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento de vistos se tiene el Oficio N° 463-2016-GRA/GR-GG, con la finalidad de conciliar, arribadas por acuerdo total de las partes;

- 1. Quedará sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 168-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 10 de agosto de 2016, a consecuencia del incumplimiento del contrato.
2. El contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir el contrato del servicio, por el sistema de suma alzada y de acuerdo a los términos de referencia
3. Se otorgará para la culminación del servicio, un plazo por el periodo máximo de 15 días calendarios, a partir del día siguiente de la conciliación y sin reconocimiento de los gastos generales por parte del Gobierno Regional de Ayacucho.
4. El contratista asumirá las penalidades por incumplimiento injustificado, debiendo aplicarse la penalidad máxima de mora por retraso, en concordancia al artículo 133° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aplicado a la siguiente formula:

Penalidad por mora = 0.10x monto contratado

F x Plazo días

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Monto del contrato (S/. 188,550.00), 10% del contrato (S/. 18,855.00), F (=0.40), Plazo días (20 días), Plazo días (=0.40 x 20 = 8), Penalidad Máxima (S/. 18,855.00), Penalidad Diaria (S/. 18,855.00/8 = 2'356.88 Soles)



5. Deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del expediente técnico referente al montaje, lanzamiento, soldadura y otros. Debiendo contar con la autorización de la supervisión.
6. Prestar al día siguiente de realizado el acto conciliatorio, el cronograma de ejecución del servicio de cumplimiento estrictamente los plazos propuestos.
7. Debe contar con el personal técnico calificado y todos los materiales, herramientas, equipos necesarios para el montaje y lanzamiento de acuerdo a lo mencionado en los términos de referencia.
8. En caso de incumplimiento la entidad deberá resolver el contrato.

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado se establece: De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos antes señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. WILBER LAPA BERROCAL, para que en defensa e interés del Gobierno Regional Ayacucho y conforme a la ley, **participe** en el proceso de Conciliación Extrajudicial. Sobre la elaboración del servicio de montaje y lanzamiento de vigas metálicas tipo alma llena del puente caracha para la obra: Construcción de Trocha Carrozable Pumasapo - Manzanayoc Urubamba - San Andrés - Espinazayoc - Tacra - Distrito de Sancos - Huancasancos, con el Sr. GUSTAVO GERARDO CERMEÑO PEÑA, Estrictamente basándose en los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA S. FUENTES
GOBERNADOR (e)

